



OIR-TSE-67-III-2021

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las ocho horas con treinta minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

I. El 12 de marzo de 2021 el ciudadano _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina:

«...Documentos que sustenten la adquisición o contratación de Software informático utilizado en las elecciones de Con[c]ejos Municipales, Diputados y Parlacen realizados el 28 de [f]ebrero de 2021»

II. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y Art. 54 de su Reglamento.

III. A) Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, quien en su respuesta manifestó: «...se informa que esta unidad no cuenta con registro de adquisición o contratación para adquirir o contratar Software informático para la finalidad requerida».

B) En vista de lo anterior, y considerando que la unidad de Contrataciones y Adquisiciones es la correspondiente para dar respuesta a este tipo de requerimientos, es inoficioso continuar la búsqueda de la información en otras unidades; por tanto, de conformidad al artículo 73 de la LAIP, se confirma la inexistencia de la información solicitada.

IV. Por lo anterior, se **resuelve**:

A) No es posible proporcionar información sobre adquisición de Software informático para las elecciones del 28 de febrero de 2021, por ser inexistente en esta institución.

Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

